



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS ACTIVIDADES DE CARÁCTER
DEPORTIVO GLOSA 02, 2.1. LEY 21.192
AÑO 2020.**

RESOLUCIÓN EXENTA F N D R N° 96 /

COPIAPÓ, 28 OCT 2020

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 21.192 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2020; en la Resolución Exenta CORE N° 4,5,6,7,8 de fecha 04 de febrero de 2020 que aprobó las Bases Generales y Especiales para Instituciones Privadas sin Fines de Lucro; en la Resolución Exenta General N°181 de fecha 10 de junio de 2020, que nombra la Comisión de Admisibilidad; en la Resolución Exenta General N° 206 de fecha 08 de julio de 2020 que aprueba el nombramiento de la comisión de evaluación; en la Resolución Exenta General N° 232 de fecha 27 de julio de 2020 que aprueba el nombramiento de la comisión de selección; en las Resoluciones Exenta FNDR N°207,208,209 y 210 se aprobaron nóminas de admisibles y no admisibles; en las Resolución Exenta FNDR N°56 de fecha 06 de agosto de 2020, en las que se aprobaron las actas de evaluación, selección y lista de espera; en la Resolución Exenta General N°854 del 29 de noviembre de 2019, sobre delegación de facultades; en la Resolución N° 7 y N°8, ambas de 2019 de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

61. Que, mediante Resolución Exenta CORE N°4,5,6,7,8 de fecha 04 de febrero de 2020, se aprobaron las Bases Generales y Especiales de las Instituciones Privadas sin Fines de Lucro Glosa 02, 2.1 Ley N°21.192, sobre presupuesto para el sector público año 2020.

2.- Que, mediante las Resoluciones Exenta FNDR N°54, 55, 56 todas de fecha 06 de agosto de 2020 se aprobaron las nóminas de evaluación, selección y lista de espera de los proyectos Culturales, Carácter Social prevención de drogas y medio ambiente y Deportivos, respectivamente, y la Resolución Exenta FNDR N°57 de fecha 12 de agosto de 2020 de Seguridad Ciudadana suscribiéndose el día 30 de Septiembre de 2020, el convenio de transferencia de recursos con la Institución y para la ejecución del proyecto que se indicará en lo resolutivo de la presente resolución.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el convenio de transferencia suscrito con fecha **30 de septiembre de 2020**, entre el Gobierno Regional de Atacama y la Institución **Club Deportivo Recreativo Cultural y Rama de Boxeo Unión Peñarol, RUT 65004900-4**, para la transferencia de los recursos y la ejecución del proyecto que a continuación se indica:

Nombre del Proyecto	Monto \$
Semillero Dorado	3.991.544

2. **TÉNGASE PRESENTE** que el Convenio que por este acto se viene aprobando es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS

“SEMILLERO DORADO”

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

CLUB DEPORTIVO RECREATIVO CULTURAL Y RAMA DE BOXEO UNIÓN PEÑAROL

En Copiapó, a 30 de Septiembre de 2020, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por la Jefa de División de Desarrollo Social y Humano, doña **CAROLINA ANDREA ROJAS VEGA**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.870.002-6, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante “Gobierno Regional”; y la **Club Deportivo Recreativo Cultural y Rama de Boxeo Unión Peñarol**, RUT **65004900-4**, representada por su Presidente don (ña) **Daniela Catalina Quevedo Castillo**, Cédula Nacional de Identidad N° **16250157-7**, ambos domiciliados en calle **Los Retamos #1836 Santa Elvira**, comuna de **Copiapó**, en adelante “la Institución”, quienes acuerdan suscribir un Convenio de Transferencia con las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: Antecedentes.

- 1 Que, mediante acuerdos N°5 de la Sesión Ordinaria N°02 del 16 de enero de 2020, se aprobaron por unanimidad las Bases Generales y Especiales para Instituciones privadas sin fines de lucro para la postulación a los recursos señalados en la Glosa 2.1 del Programa 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, correspondientes a las Actividades de Deporte y Elige Vivir Sano, Cultura, Seguridad Ciudadana y Carácter Social, cuyos textos íntegros fueron incorporados en las Resoluciones Exentas CORE N°4,5,6,7,8 de fecha 04 de febrero de 2020.
62. Que, mediante Resolución Exenta Gral. N° 181 de 10 de junio de 2020, se nombró a la Comisión de Admisibilidad del Proceso de Postulación para Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro año 2020.
63. Que, con fecha 10 de julio de 2020, mediante las Resoluciones Exenta FNDR N°207, 208, 209 y 210 se aprobaron las nóminas admisibles y no admisibles de proyectos de Deporte y Programa Elige Vivir Sano, Cultura, Seguridad Ciudadana, y de Carácter Social, Prevención de Drogas y Medio Ambiente, respectivamente.
4. Que, en las Bases Generales para la postulación a los recursos señalados en la Glosa 2.1 del Programa 02 de los Gobiernos Regionales, en el numeral 7 denominado Etapa de Evaluación, apartado 7.1, llamado Comisión de Evaluación, dispone que ésta estará constituida por

funcionarios del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Atacama, siempre y cuando no se encuentren inhabilitados, independiente de su calidad contractual con este Servicio , y por funcionarios de otras instituciones públicas relacionados con cada tipología de actividad, los que fueron nombrados mediante Resolución Exenta General N°206 de fecha 08 de julio de 2020.

5. Que, en las Bases Generales para la postulación a los recursos señalados en la Glosa 2.1 del Programa 02 de los Gobiernos Regionales, en el numeral 8 denominado Etapa de Selección, apartado 8.1, llamado Comisión de Selección, dispone que ésta estará constituida por el Jefe de División de desarrollo Social y Humano o quien lo represente, los profesionales de cada concursos específico y los representantes del Consejo Regional de Atacama en calidad de veedores, siempre y cuando no se encuentren inhabilitados, los que fueron nombrados mediante Resolución Exenta General N°232 de fecha 27 de julio de 2020.

26. Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 56 Actividades Deportivas, del 06 de agosto de 2020 se aprobó el acta de evaluación y selección Concurso de Actividades Deportes y lista de espera.

SEGUNDO: Proyectos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 21.192, correspondiente para el año 2020, Glosa 02 N° 2.1, y en la Resolución Exenta CORE N°4,5,6,7,8 del 08 de marzo de 2020, que aprobó las Bases Generales y Especiales de las Instituciones Privadas sin fines de lucro Glosa 02, 2.1. para el financiamiento de proyectos financiables por las glosas, y que para los efectos del presente convenio de transferencia, son de carácter Deportes, a desarrollarse por la Institución Privada Sin Fines de Lucro "Club Deportivo Recreativo Cultural y Rama de Boxeo Unión Peñarol" - previo proceso de concursabilidad aprobado - ello en concordancia y en cumplimiento del mandato legal del Gobierno Regional, el cual, como administrador superior de la Región de Atacama, tiene por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella.

Por lo tanto, y considerando lo resuelto en el proceso de selección y adjudicación del concurso, las partes del presente convenio de transferencia acuerdan que el beneficio materia de este acto, subvencionará el proyecto que a continuación se indica:

Nombre del Proyecto	Monto \$
Semillero Dorado	3.991.544

TERCERO: De la entrega de recursos.

El Gobierno Regional transferirá a la Institución los recursos indicados en la cláusula segunda precedente, una vez que las garantías se encuentren constituidas en favor del Gobierno Regional y el acto administrativo aprobatorio del presente convenio de transferencia se encuentre completamente tramitado, con el objeto de ejecutar el proyecto individualizado en la misma.

Esto es sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula N°11 de las Bases Generales.

CUARTO: Obligaciones de la Institución Privada sin fines de lucro.

La Institución podrá efectuar las contrataciones y realizar las gestiones necesarias para la correcta ejecución del proyecto y actividades asociadas a cada uno de ellos, que se compromete a ejecutar con arreglo a las especificaciones técnicas, modalidades y condiciones que constituyen las bases del concurso.

Es responsabilidad de la organización y sus directivos velar por la probidad y transparencia en el gasto de los recursos. En tal sentido no podrán realizarse compras a proveedores que tengan la calidad de familiares de la directiva hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, compromiso que se asume con la firma del presente convenio.

El Gobierno Regional de Atacama, a través del personal de la División de Presupuesto e Inversión Regional, velará por el adecuado control de la ejecución del proyecto Beneficiado. Para lo anterior, la Institución, estará obligada a dar a los funcionarios todas las facilidades para el desempeño de sus labores de supervisión y control, a través de la presentación de documentación necesaria para acreditar que la ejecución se ha realizado de acuerdo a las actividades e ítems aprobados.

QUINTO: De los bienes.

Será de exclusiva responsabilidad de la Institución, velar por el correcto y buen uso que se dé a los bienes e implementaciones adquiridas con los recursos transferidos.

Deberá, por su parte, destinarlos a los fines indicados en el proyecto respectivo postulado y adjudicado.

Y además, deberá asegurar que los beneficiarios utilicen a su entera disposición los bienes en cuestión.

SEXTO: Rendición de Cuentas.

La Institución deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en los gastos asociados a la ejecución del proyecto aprobado, señalados en la cláusula segunda precedente, y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional en la forma que se indica en el documento anexo en la página web www.goreatacama.cl, el que se entiende formar parte de éste para todos los efectos legales y que se denomina MANUAL DE RENDICION DE CUENTAS.

En todo caso, a la hora de rendir cuentas de los gastos la Institución deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, preparando mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, y presentar un informe final, una vez concluido el proyecto.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue la Institución para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas del Gobierno Regional.

Si de la ejecución del proyecto respectivo quedaren saldos disponibles, o de la revisión de las rendiciones de cuenta se determinaren gastos no aceptados, éstos deben ser reintegrados al Gobierno Regional, mediante el depósito en la cuenta única fiscal del Gobierno Regional FNDR N° 12109054974, y remitir el comprobante a la División de Presupuesto e Inversión Regional.

SÉPTIMO: Prórrogas y suspensión de Plazo.

Si la Institución precisa solicitar una prórroga del proyecto aprobado, antes de su finalización, esta deberá solicitarla mediante petición escrita dirigida a la Jefatura de División de Presupuesto e Inversión Regional, del Gobierno Regional de Atacama, el que ponderará los antecedentes y lo autorizará por única vez, siempre y cuando no exceda el plazo señalado en el artículo décimo primero inciso segundo.

Si durante la ejecución del proyecto, ocurriera una situación fortuita o de fuerza mayor incontrolable que impida a la Institución cumplir con la ejecución de la actividad, se podrá solicitar una **suspensión de plazo** al Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Atacama, el tiempo suspendido no será imputable al plazo de ejecución, no obstante, estará afecta a la rendición mensual. Para la autorización correspondiente, la Institución deberá adjuntar los antecedentes que evidencie la existencia de la situación fortuita o fuerza mayor, con la finalidad que se puede evaluar, ponderar y aprobar dicha solicitud.

Para efectos de aplicación del presente convenio se considerará como **caso fortuito o fuerza mayor**, el imprevisto que no es posible prever, que se produzca durante la ejecución del proyecto adjudicado y que impida el normal desarrollo de la iniciativa.

OCTAVO: Modificaciones.

Toda modificación necesaria para la buena ejecución del proyecto, solo podrá solicitarla por escrito la Institución a la Jefatura de División de Presupuesto e Inversión Regional, quien podrá autorizar las modificaciones que implique traspaso de recursos en un mismo ítem o entre ítems definidos: Personal, Inversión, Operación, cuando corresponda, siempre y cuando no afecten los objetivos y costos del proyecto. Estas modificaciones deben estar debidamente justificadas.

NOVENO: Facultades del Gobierno Regional.

El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva del proyecto, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la Institución a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

DÉCIMO: Término del proyecto

Respecto de los fondos transferidos y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada precedentemente, responderá la Institución de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia.

El Gobierno Regional de Atacama podrá poner término al proyecto e iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la Institución por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos, sin perjuicio de recurrir al Consejo de Defensa del Estado, para obtener la restitución de los fondos que correspondan.

DÉCIMO PRIMERO: Vigencia del convenio y Plazo de ejecución.

El convenio de transferencia de recursos comenzara a regir a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución administrativa del Gobierno Regional de Atacama que lo aprueba y mantendrá su vigencia hasta su completa ejecución, esto es, hasta que la rendición final de gastos se encuentre cerrada por el área de seguimiento de la división de presupuesto e inversión regional.

Por su parte, el plazo de ejecución de la iniciativa deberá ejecutarse dentro de los plazos establecidos por la institución postulante, los cuales no pueden superar los **7** meses de organización y ejecución a partir de la fecha de entrega de los recursos.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO: Interpretación.

En caso de existir contradicción respecto a la interpretación de lo preceptuado en el presente convenio con las disposiciones de las bases del concurso, deberá estarse primero a lo indicado en las bases.

En todo caso, respecto de materias no consignadas en el presente acuerdo de voluntades, y que forman parte de las Bases del Concurso, deberá estarse a lo ahí consignado, considerando que ambos son instrumentos complementarios.

DÉCIMO CUARTO: Personerías.

La personería de doña **CAROLINA ANDREA ROJAS VEGA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en la Resolución TRA N° 805/30/2019 de nombramiento y en la Resolución Exenta General N°854 de 2019, delegatoria de facultades, ambas del Gobierno Regional de Atacama.

La personería de Don (ña) **Daniela Catalina Quevedo Castillo** para actuar en representación de la Institución **Club Deportivo Recreativo Cultural y Rama de Boxeo Unión Peñarol**, emana del certificado de fecha **9/9/2020**, otorgado por **Registro Civil**.

DÉCIMO QUINTO: Ejemplares.

El presente instrumento se extiende en dos ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.

3. IMPÚTESE los gastos que origine el convenio que se viene aprobando al **Subtítulo: 24 “Transferencias Corrientes”, Ítem: 01, Asignación: 100** del Presupuesto vigente del Gobierno Regional - F. N. D. R.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE EN SU OPORTUNIDAD.



CAROLINA ROJAS VEGA
JEFA DIVISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

1. Interesados
 2. División de Presupuesto e Inversión Regional
 3. División de Administración y Finanzas
 4. Asesoría Jurídica
 5. Oficina Partes
 6. División de Desarrollo Social y Humano
- CRV/AGA/MB/ijb



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS "SEMILLERO DORADO"

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

CLUB DEPORTIVO RECREATIVO CULTURAL Y RAMA DE BOXEO UNIÓN PEÑAROL

En Copiapó, a **30 de septiembre de 2020**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por la Jefa de División de Desarrollo Social y Humano, doña **CAROLINA ANDREA ROJAS VEGA**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.870.002-6, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "Gobierno Regional"; y la **Club Deportivo Recreativo Cultural Y Rama De Boxeo Unión Peñarol**, RUT **65004900-4**, representada por su Presidente don (ña) **Daniela Catalina Quevedo Castillo**, Cédula Nacional de Identidad N° **16250157-7**, ambos domiciliados en calle **Los Retamos #1836 Santa Elvira**, comuna de **Copiapó**, en adelante "la Institución", quienes acuerdan suscribir un Convenio de Transferencia con las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: Antecedentes.

1. Que, mediante acuerdos N°5 de la Sesión Ordinaria N°02 del 16 de enero de 2020, se aprobaron por unanimidad las Bases Generales y Especiales para Instituciones privadas sin fines de lucro para la postulación a los recursos señalados en la Glosa 2.1 del Programa 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, correspondientes a las Actividades de Deporte y Elige Vivir Sano, Cultura, Seguridad Ciudadana y Carácter Social, cuyos textos íntegros fueron incorporados en las Resoluciones Exentas CORE N°4,5,6,7,8 de fecha 04 de febrero de 2020.
2. Que, mediante Resolución Exenta Gral. N° 181 de 10 de junio de 2020, se nombró a la Comisión de Admisibilidad del Proceso de Postulación para Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro año 2020.
3. Que, con fecha 10 de julio de 2020, mediante las Resoluciones Exenta FNDR N°207, 208, 209 y 210 se aprobaron las nóminas admisibles y no admisibles de proyectos de Deporte y Programa Elige Vivir Sano, Cultura, Seguridad Ciudadana, y de Carácter Social, Prevención de Drogas y Medio Ambiente, respectivamente.

4. Que, en las Bases Generales para la postulación a los recursos señalados en la Glosa 2.1 del Programa 02 de los Gobiernos Regionales, en el numeral 7 denominado Etapa de Evaluación, apartado 7.1, llamado Comisión de Evaluación, dispone que ésta estará constituida por funcionarios del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Atacama, siempre y cuando no se encuentren inhabilitados, independiente de su calidad contractual con este Servicio , y por funcionarios de otras instituciones públicas relacionados con cada tipología de actividad, los que fueron nombrados mediante Resolución Exenta General N°206 de fecha 08 de julio de 2020.
5. Que, en las Bases Generales para la postulación a los recursos señalados en la Glosa 2.1 del Programa 02 de los Gobiernos Regionales, en el numeral 8 denominado Etapa de Selección, apartado 8.1, llamado Comisión de Selección, dispone que ésta estará constituida por el Jefe de División de desarrollo Social y Humano o quien lo represente, los profesionales de cada concursos específico y los representantes del Consejo Regional de Atacama en calidad de veedores, siempre y cuando no se encuentren inhabilitados, los que fueron nombrados mediante Resolución Exenta General N°232 de fecha 27 de julio de 2020.
6. Que, mediante Resolución Exenta FNDR N°56 de Actividades Deportivas del 06 de agosto de 2020 se aprobó el acta de evaluación y selección Concurso de Actividades Deportivas y lista de espera.

SEGUNDO: Proyectos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 21.192, correspondiente para el año 2020, Glosa 02 N° 2.1, y en la Resolución Exenta CORE N°4,5,6,7,8 del 08 de marzo de 2020, que aprobó las Bases Generales y Especiales de las Instituciones Privadas sin fines de lucro Glosa 02, 2.1. para el financiamiento de proyectos financiados por las glosas, y que para los efectos del presente convenio de transferencia, son de carácter Deportivas, a desarrollarse por la Institución Privada Sin Fines de Lucro "Club Deportivo Recreativo Cultural Y Rama De Boxeo Unión Peñarol" - previo proceso de concursabilidad aprobado - ello en concordancia y en cumplimiento del mandato legal del Gobierno Regional, el cual, como administrador superior de la Región de Atacama, tiene por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella.

Por lo tanto, y considerando lo resuelto en el proceso de selección y adjudicación del concurso, las partes del presente convenio de transferencia acuerdan que el beneficio materia de este acto, subvencionará el proyecto que a continuación se indica:

Nombre del Proyecto	Monto \$
Semillero Dorado	3.991.544

TERCERO: De la entrega de recursos.

El Gobierno Regional transferirá a la Institución los recursos indicados en la cláusula segunda precedente, una vez que las garantías se encuentren constituidas en favor del Gobierno Regional y el acto administrativo aprobatorio del presente convenio de transferencia se encuentre completamente tramitado, con el objeto de ejecutar el proyecto individualizado en la misma.

Esto es sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula N°11 de las Bases Generales.

CUARTO: Obligaciones de la Institución Privada sin fines de lucro.

La Institución podrá efectuar las contrataciones y realizar las gestiones necesarias para la correcta ejecución del proyecto y actividades asociadas a cada uno de ellos, que se compromete a ejecutar con arreglo a las especificaciones técnicas, modalidades y condiciones que constituyen las bases del concurso.

Es responsabilidad de la organización y sus directivos velar por la probidad y transparencia en el gasto de los recursos. En tal sentido no podrán realizarse compras a proveedores que tengan la calidad de familiares de la directiva hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, compromiso que se asume con la firma del presente convenio.

El Gobierno Regional de Atacama, a través del personal de la División de Presupuesto e Inversión Regional, velará por el adecuado control de la ejecución del proyecto Beneficiado. Para lo anterior, la Institución, estará obligada a dar a los funcionarios todas las facilidades para el desempeño de sus labores de supervisión y control, a través de la presentación de documentación necesaria para acreditar que la ejecución se ha realizado de acuerdo a las actividades e ítems aprobados.

QUINTO: De los bienes.

Será de exclusiva responsabilidad de la Institución, velar por el correcto y buen uso que se dé a los bienes e implementaciones adquiridas con los recursos transferidos.

Deberá, por su parte, destinarlos a los fines indicados en el proyecto respectivo postulado y adjudicado.

Y, además, deberá asegurar que los beneficiarios utilicen a su entera disposición los bienes en cuestión.

SEXTO: Rendición de Cuentas.

La Institución deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en los gastos asociados a la ejecución del proyecto aprobado, señalados en la cláusula segunda precedente, y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional en la forma que se indica en el documento anexo en la página web www.goreatacama.cl, el que se entiende formar parte de éste para todos los efectos legales y que se denomina MANUAL DE RENDICION DE CUENTAS.

En todo caso, a la hora de rendir cuentas de los gastos la Institución deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, preparando mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, y presentar un informe final, una vez concluido el proyecto.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue la Institución para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas del Gobierno Regional.

Si de la ejecución del proyecto respectivo quedaren saldos disponibles, o de la revisión de las rendiciones de cuenta se determinaren gastos no aceptados, éstos deben ser reintegrados al Gobierno Regional, mediante el depósito en la cuenta única fiscal del Gobierno Regional FNDR N° 12109054974, y remitir el comprobante a la División de Presupuesto e Inversión Regional.

SÉPTIMO: Prórrogas y suspensión de Plazo.

Si la Institución precisa solicitar una prórroga del proyecto aprobado, antes de su finalización, esta deberá solicitarla mediante petición escrita dirigida a la Jefatura de División de Presupuesto e Inversión Regional, del Gobierno Regional de Atacama, el que ponderará los antecedentes y lo autorizará por única vez, siempre y cuando no exceda el plazo señalado en el artículo décimo primero inciso segundo.

Si durante la ejecución del proyecto, ocurriera una situación fortuita o de fuerza mayor incontrolable que impida a la Institución cumplir con la ejecución de la actividad, se podrá solicitar una **suspensión de plazo** al Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Atacama, el tiempo suspendido no será imputable al plazo de ejecución, no obstante, estará afecta a la rendición mensual. Para la autorización correspondiente, la Institución deberá adjuntar los antecedentes que evidencie la existencia de la situación fortuita o fuerza mayor, con la finalidad que se puede evaluar, ponderar y aprobar dicha solicitud.

Para efectos de aplicación del presente convenio se considerará como **caso fortuito o fuerza mayor**, el imprevisto que no es posible prever, que se produzca durante la ejecución del proyecto adjudicado y que impida el normal desarrollo de la iniciativa.

OCTAVO: Modificaciones.

Toda modificación necesaria para la buena ejecución del proyecto, solo podrá solicitarla por escrito la Institución a la Jefatura de División de Presupuesto e Inversión Regional, quien podrá autorizar las modificaciones que implique traspaso de recursos en un mismo ítem o entre ítems definidos: Personal, Inversión, Operación, cuando corresponda, siempre y cuando no afecten los objetivos y costos del proyecto. Estas modificaciones deben estar debidamente justificadas.

NOVENO: Facultades del Gobierno Regional.

El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva del proyecto, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la Institución a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

DÉCIMO: Término del proyecto

Respecto de los fondos transferidos y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada precedentemente, responderá la Institución de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia.

El Gobierno Regional de Atacama podrá poner término al proyecto e iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la Institución por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos, sin perjuicio de recurrir al Consejo de Defensa del Estado, para obtener la restitución de los fondos que correspondan.

DÉCIMO PRIMERO: Vigencia del convenio y Plazo de ejecución.

El convenio de transferencia de recursos comenzara a regir a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución administrativa del Gobierno Regional de Atacama que lo aprueba y mantendrá su vigencia hasta su completa ejecución, esto es, hasta que la rendición final de gastos se encuentre cerrada por el área de seguimiento de la división de presupuesto e inversión regional.

Por su parte, el plazo de ejecución de la iniciativa deberá ejecutarse dentro de los plazos establecidos por la institución postulante, los cuales no pueden superar los **7** meses de organización y ejecución a partir de la fecha de entrega de los recursos.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO: Interpretación.

En caso de existir contradicción respecto a la interpretación de lo preceptuado en el presente convenio con las disposiciones de las bases del concurso, deberá estarse primero a lo indicado en las bases.

En todo caso, respecto de materias no consignadas en el presente acuerdo de voluntades, y que forman parte de las Bases del Concurso, deberá estarse a lo ahí consignado, considerando que ambos son instrumentos complementarios.

DÉCIMO CUARTO: Personerías.

La personería de doña **CAROLINA ANDREA ROJAS VEGA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en la Resolución TRA N° 805/30/2019 de nombramiento y en la Resolución Exenta General N°854 de 2019, delegatoria de facultades, ambas del Gobierno Regional de Atacama.

La personería de Don (ña) **Daniela Catalina Quevedo Castillo** para actuar en representación de la Institución **Club Deportivo Recreativo Cultural Y Rama De Boxeo Unión Peñarol**, emana del certificado de fecha **9/9/2020**, otorgado por **Registro Civil**.

DÉCIMO QUINTO: Ejemplares.

El presente instrumento se extiende en dos ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.



CAROLINA ROJAS VEGA
JEFA DIVISION DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DANIELA CATALINA QUEVEDO CASTILLO
REPRESENTANTE LEGAL

CLUB DEPORTIVO RECREATIVO CULTURAL Y RAMA DE BOXEO UNIÓN PEÑAROL